

21 de abril de 2021

Impuesto a las Ganancias: modificaciones

Entraron en vigor las modificaciones al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados con efectos a enero de 2021.

Hoy se publicó, y entró en vigor, la Ley n° 27.617¹ por la que se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias ("LIG") en lo vinculado a la liquidación del impuesto a las ganancias de empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

La norma resulta de aplicación al año fiscal 2021, razón por la que los empleados que hayan resultado pasibles de retenciones por el impuesto a las ganancias en enero, febrero y marzo del corriente año, podrán verse beneficiados con reintegros derivados de la modificación. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") y la Administración Federal de Ingresos Públicos deberán dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias correspondientes.

Entre las principales modificaciones, se destacan:

- 1. Exclusión de retenciones para sueldos brutos de hasta \$150.000:** se incrementa, con efectos a partir del 01/01/2021, la deducción especial [art. 30, inc. c), LIG] para los trabajadores en relación de dependencia con remuneraciones brutas mensuales de hasta \$150.000 (sin consideración del sueldo anual complementario), de modo tal que no sufrirán retenciones de impuesto a las ganancias.
- 2. Sueldos brutos mayores a \$150.000 y hasta \$173.000:** cuando la remuneración bruta mensual sea superior a \$150.000 y hasta \$173.000 (sin consideración del sueldo anual complementario), se faculta al PEN para incrementar la deducción especial [art. 30, inc. c), LIG], de modo tal de no neutralizar el beneficio.
- 3. Incorporación del conviviente en la deducción en concepto de cargas de familia:** la deducción en concepto de carga de familia será aplicable también para los integrantes de una unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, que se acredite en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina P. Laudato
+54 (11) 4590-8671
corina.laudato@mcolex.com

Gloria Gurbista
+54 (11) 4590-8767
gloria.gurbista@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
+54 (11) 4590-8763
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi
+54 (11) 4590-8762
guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco
+54 (11) 4590-8698
magdalena.magnasco@mcolex.com

¹ Sancionada por el Congreso de la Nación el 8/4/2021 (B.O. 21/4/2021).

- 4. Nuevas exenciones:** se incorporan las siguientes:
- a. Salarios percibidos por empleados en relación de dependencia en concepto de bono por productividad, fallo de caja o conceptos similares, hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible, siempre que su remuneración bruta mensual no supere los \$300.000 (ajustable anualmente).
 - b. El sueldo anual complementario de empleados en relación de dependencia cuya remuneración bruta mensual no supere los \$150.000 (ajustable anualmente).
- 5. Nuevos beneficios sociales:** se considerarán exentos del impuesto a las ganancias: (i) la provisión por parte del empleador de herramientas educativas para los hijos de los empleados; (ii) el reintegro documentado de gastos de guardería o jardín materno-infantil, que utilicen empleados con hijos de hasta tres años de edad, cuando la empresa no contare con esas instalaciones; y (iii) el otorgamiento o pago documentado de cursos o seminarios de capacitación o especialización y, para este último caso, hasta el límite equivalente al 40% de la ganancia no imponible.

* * * * *

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas en relación con el cumplimiento con la normativa en materia fiscal.

Lo invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.